

## ANEXO II

COMPOSICION DE LA MESA NEGOCIADORAPARTE SOCIAL:

Don José Lucero Cordero. DNI: 4.145.133. CC.OO  
 Don Rufino García-Bravo González. DNI: 1.898.712. CC.OO  
 Don Manuel Palacios Donaire. DNI: 50.415.596. CC.OO  
 Don Valentín Cedillo Pavón. DNI: 50.039.797. CC.OO  
 Don Felipe Lefler Marcano. DNI: 1.060.815. UGT  
 Don Antonio Delgado Escribano. DNI: 50.656.073. CTI

PARTE ECONOMICA:

Don Félix Gallego González. DNI: 741.993. Director General.  
 Don Julian Gallego González. DNI: 1.016.881. Director de Producción  
 Don Franco Velázquez García. DNI: 12.073.133. Director de Personal.

**19149** RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «British Airways» (revisión salarial año 1990).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «British Airways» (revisión salarial año 1990), que fue suscrito, con fecha 20 de junio de 1990, de una parte por miembros del Comité de Empresa de la citada Compañía Aérea, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena.

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 1990 ENTRE LA DIRECCION PARA ESPAÑA DE «BRITISH AIRWAYS» Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

En Madrid, el día 20 de junio de 1990, reunidos don Colin Irvine, en concepto de Gerente de la sucursal para España de «British Airways», con los representantes de los trabajadores en la Empresa de la referida sucursal, han procedido a revisar el incremento salarial para el año 1990, en relación con el artículo 15, último párrafo, del XI Convenio Colectivo de la citada Empresa con su personal. Por los representantes de los trabajadores asisten la totalidad de sus miembros:

Doña Maite Latorre.  
 Doña Hortensia Vázquez.  
 Doña Berta Ruiz.  
 Don Carlos Tardón.  
 Don Ernesto del Valle.  
 Don Alberto Fernández.  
 Don Roberto Dalmau.  
 Don Jorge Galdeano.

Por parte de la Empresa asiste:

Don José Murano.

Después de las reuniones previas celebradas en fechas 18 de enero, 14 de febrero, 26 de marzo y 8 de mayo de 1990, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

7,5 por 100 de aumento salarial en todos los conceptos económicos para el año 1990.

Cláusula de revisión salarial en todos los conceptos económicos al 31 de diciembre de 1990, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1990, a partir del 6,5 por 100.

Bonus.

**19150** RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los Acuerdos de adhesión de la Empresa «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».

Vistos los Acuerdos de Adhesión de la Empresa «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1990, dichos Acuerdos, han sido suscritos el día 20 de abril de 1990, de una parte por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por los distintos Comités de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos de adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

**ACUERDOS DE ADHESION DE LA EMPRESA «ALCATEL IBERTEL, SOCIEDAD ANONIMA», AL XI CONVENIO COLECTIVO DE «ALCATEL STANDARD ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA»**

**ACUERDOS**

Primero.—La plena adhesión de «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», al XI Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», suscrito con fecha 19 de abril de 1990, para su vigencia en los años 1990 y 1991.

Segundo.—La adhesión se realiza en su totalidad, de forma plena y sin limitación alguna y en los propios términos del Convenio, de cuyo texto se adjunta una copia a la presente Acta.

En todos los puntos donde el Convenio se refiere a «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», se entenderá referido a «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», y tendrá fuerza de obligar a esta Empresa con el carácter de Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa.

Se acuerdan, no obstante, las siguientes modificaciones al texto del Convenio:

Cláusula 6.ª La distribución de la Jornada será la que se indica en el calendario laboral adjunto a la presente Acta.

Cláusula 27.ª Se entenderán incluidos los siguientes párrafos:

«La compensación por gastos de viaje, desde el 1 de enero de 1990, del personal adscrito a IMR será la siguiente:

El importe de la dieta completa será:

Opción 1: 6.420 pesetas/día sin justificantes.

Opción 2: 3.210 pesetas/día más gastos de hotel, siendo éste como máximo de tres estrellas, con justificante de dicho gasto, y solamente en caso de no poder acceder a hotel de esta categoría, podrá serlo de superior siempre que exista la previa autorización del Delegado de IMR correspondiente.

Se tendrá derecho al cobro de la dieta completa cuando, al finalizar la jornada normal de trabajo, el trabajador se encuentre a más de 120 kilómetros del lugar habitual de trabajo.

El importe de la media dieta se fija en 3.210 pesetas, que incluirá el tiempo de desplazamiento, aún siendo éste fuera de jornada.

Se tendrá derecho al cobro de la media dieta cuando, al finalizar la jornada normal de trabajo, el trabajador se encuentre a más de 40 kilómetros del lugar habitual de trabajo.

Para el año 1991, estos valores se incrementarán en el mismo porcentaje en que aumente el IPC real, más un punto.»

Cláusula 32.ª La cifra máxima para la concesión de créditos para vivienda en «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», es de seis millones de pesetas para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Capítulo noveno. Quedan sin efecto las referencias a instalaciones y cuantas otras no resulten de aplicación a «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima».

Tercero.—Se constituye en «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», un Comité Intercéntricos, integrado por doce miembros, con las funciones expresadas en la cláusula 42.ª del Convenio de referencia.

Los miembros de este Comité se elegirán conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.—Aquellos complementos personales que tuviesen su origen en absorción de pluses fijos o salario base, experimentarán un incremento igual al del salario base durante la vigencia del presente Convenio.